



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese que las boletas de pago de obligaciones tributarias emitidas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deberán contener leyendas de carácter informativo y de divulgación respecto a la Prevención del Tráfico y la Trata de Personas, como así también difundir la línea de atención telefónica gratuita N.º 145 de asistencia y denuncias por trata de personas.-

ARTÍCULO 2º.- El Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas, creado por Ley N.º 10032, actuará como Autoridad de Aplicación y Seguimiento de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adoptar, dentro de su competencia, medidas similares para la prevención, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas.-

ARTÍCULO 4º. - De forma.-

**ZAVALLO
AUTOR**



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de Ley referido a la necesidad de establecer que las boletas de pago de obligaciones tributarias emitidas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deberán contener leyendas de carácter informativo y de divulgación respecto a la Prevención del Tráfico y la Trata de Personas. Asimismo, se prevé en el articulado difundir la línea de atención telefónica gratuita N.º 145 de asistencia y denuncias por trata de personas.

En el plano internacional, en el año 2000 las Naciones Unidas propiciaron la redacción de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional la que tiene por finalidad *"promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional"*. Esta Convención fue complementada por tres protocolos, uno de los cuales es el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, más conocido como Protocolo de Palermo. Nuestro país ratificó la Convención y los tres Protocolos por Ley Nacional N.º 25.632, obligándose así a impulsar medidas para prevenir efectivamente la trata de personas, asistir y reparar a sus víctimas y perseguir este delito.

La trata de personas en todas sus manifestaciones, especialmente la de mujeres y niños, es una de las violaciones más atroces a los derechos humanos de los que gozan los seres humanos por su calidad de tal. Ésta se ve acrecentada frente a desfavorables condiciones sociales y económicas que padecen sus víctimas, quienes se ven expuestas a una vulneración total de su dignidad humana. Es por eso que todos los estamentos del Estado deben unirse en el más enérgico repudio frente a estas prácticas delictivas y en la incorporación de políticas públicas y medidas de gobierno que permitan visibilizar la problemática, propiciar las denuncias cuando se tiene conocimiento de una situación de estas características, detectar a la víctimas y acompañarlas.

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043



Entiendo de trascendental importancia impulsar políticas de divulgación y concientización sobre la problemática del tráfico y la trata de personas y sus consecuencias en el ámbito de nuestra Provincia. Es por eso que he trabajado junto a la coordinadora de Prevención y Abordaje Integral de Tráfico, Trata de Niños, Niñas y Adolescentes y Trabajo Infantil, Silvina Calveyra, en la elaboración de diferentes iniciativas tendientes a fortalecer el rol de Estado entrerriano frente a esta problemática.

En nuestra provincia, el Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas, Ley N° 10032, crea el "Consejo de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas", organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia. Éste tiene entre sus objetivos "*Elaborar campañas públicas de concientización destinadas a informar a la ciudadanía sobre trata de personas y su prevención*", por ello entendimos que debía ser el Consejo la autoridad de aplicación de la presente ley.

Creo importante poder llegar a cada hogar entrerriano, a través de las boletas de pago de obligaciones tributarias, con información referida a la Prevención del Tráfico y la Trata de Personas. De la misma manera, es de suma importancia difundir la línea de atención telefónica gratuita N.º 145, en la que se recibe información y además se puede solicitar asistencia y denunciar, de forma anónima, casos de trata de personas.

De la misma manera, se invita a los Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a adoptar, dentro de su competencia, medidas similares para la prevención, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas.-

Por los motivos antes expuestos es que pongo a consideración de mis compañeros de bancada el presente Proyecto de Ley, aguardando por su tratamiento y enriquecimiento en comisión.

GUSTAVO M. ZAVALLO

Honorable Cámara de Diputados ER

Oficina Legislativa – Santa Fe 348 | Paraná

Tel. 4208043